

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías por la que se establece un plazo de un mes para completar la documentación de los expedientes de los participantes en el concurso público para la adjudicación de la Administración de Loterías número 2 de Alcalá la Real (Jaén).

La sentencia de 11 de marzo de 2002 del Tribunal Supremo establece, respecto al concurso público para la concesión de la Administración de Loterías número 2 de Alcalá la Real (Jaén) convocada por Resolución del Patronato de Loterías de 29 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto). La retroacción de las actuaciones al momento del dictado de la resolución del concurso.

Para poder efectuar la mencionada retroacción de las actuaciones respecto a esta Administración es preciso realizar una nueva valoración de los locales, así como de las condiciones personales de los concursantes que se presentaron al concurso público de 1985.

La Comisión Asesora de Loterías de Jaén, constituida de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1082/85, de 11 de junio, era competente en el momento de publicación de la convocatoria (agosto de 1985) para la recepción de las instancias, reclamación de documentación y valoración de los locales.

Estas funciones han sido asumidas por el Patronato de Loterías, que es actualmente competente para la tramitación de estos concursos en su totalidad. No obstante, para que este Patronato pueda efectuar la retroacción de las actuaciones administrativas, se requiere que por los concursantes se completen los distintos expedientes.

Dado el tiempo transcurrido desde que se convocó este concurso, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia referida obliga a reclamar la documentación que se indica a continuación a los concursantes que en su momento participaron en el mismo.

En consecuencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes que se indican a continuación deberán remitir al Patronato de Loterías (Loterías y Apuestas del Estado, Calle Guzmán el Bueno, 137, Madrid), la documentación que se detalla (también podrán presentar esta documentación en la forma contemplada por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Doña María Rosario Solera Vicente deberá aportar:

1. Constitución efectiva de una nueva fianza provisional por importe de 3.005,06 euros (equivalente a 500.000 pesetas), según lo establecido en el apartado 2 de las bases de la convocatoria (anexo II, apartado 2, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1985). No será suficiente aportar como justificante la documentación acreditativa de haber consignado la fianza en el año 1985.

2. Documentación que acredite la disponibilidad del local, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.2 de las bases.

3. Plano de la zona, según lo establecido en el apartado 11.3 de las bases.

4. Las alegaciones de méritos personales efectuadas en las instancias o en los curriculum vitae, referidas a las circunstancias existentes en el año 1985, deberán ser acreditadas mediante fotocopias

de los títulos académicos; los trabajos alegados como méritos deberán ser acreditados mediante certificación de la Seguridad Social.

5. Memoria justificativa de la bondad del emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.7 de las bases.

Don Andrés García Serrano deberá aportar:

1. Constitución efectiva de una nueva fianza provisional por importe de 3.005,06 euros (equivalente a 500.000 pesetas), según lo establecido en el apartado 2 de las bases de la convocatoria (anexo II, apartado 2, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1985). No será suficiente aportar como justificante la documentación acreditativa de haber consignado la fianza en el año 1985.

2. Las alegaciones de méritos personales efectuadas en las instancias o en los curriculum vitae, referidas a las circunstancias existentes en el año 1985, deberán ser acreditadas mediante fotocopias de los títulos académicos; los trabajos alegados como méritos deberán ser acreditados mediante certificación de la Seguridad Social.

Don Antonio Quero Rufián deberá aportar:

1. Constitución efectiva de una nueva fianza provisional por importe de 3.005,06 euros (equivalente a 500.000 pesetas), según lo establecido en el apartado 2 de las bases de la convocatoria (anexo II, apartado 2, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1985). No será suficiente aportar como justificante la documentación acreditativa de haber consignado la fianza en el año 1985.

2. Plano de la zona, según lo establecido en el apartado 11.3 de las bases.

3. Plano acotado del local, de conformidad con el apartado 11.4.

4. Las alegaciones de méritos personales efectuadas en las instancias o en los curriculum vitae, referidas a las circunstancias existentes en el año 1985, deberán ser acreditadas mediante fotocopias de los títulos académicos; los trabajos alegados como méritos deberán ser acreditados mediante certificación de la Seguridad Social.

5. Memoria justificativa de la bondad del emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.7 de las bases.

Doña Josefa Guerra Guerra deberá aportar:

1. Constitución efectiva de una nueva fianza provisional por importe de 3.005,06 euros (equivalente a 500.000 pesetas), según lo establecido en el apartado 2 de las bases de la convocatoria (anexo II, apartado 2, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1985). No será suficiente aportar como justificante la documentación acreditativa de haber consignado la fianza en el año 1985.

2. Plano acotado del local, de conformidad con el apartado 11.4.

3. Las alegaciones de méritos personales efectuadas en las instancias o en los curriculum vitae, referidas a las circunstancias existentes en el año 1985, deberán ser acreditadas mediante fotocopias de los títulos académicos; los trabajos alegados como méritos deberán ser acreditados mediante certificación de la Seguridad Social.

El resto de concursantes que se citan a continuación:

Don Francisco S. Rueda Jiménez, doña Virtudes Castillo Jaén, doña Teresa Martín Rosales y don Rafael Ruiz González deberán aportar la siguiente documentación:

1. Constitución efectiva de una nueva fianza provisional por importe de 3.005,06 euros (equivalente a 500.000 pesetas), según lo establecido en el apartado 2 de las bases de la convocatoria (anexo II, apartado 2, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1985). No será suficiente aportar como justificante la documentación acreditativa de haber consignado la fianza en el año 1985.

2. Instancia en el modelo oficial debidamente cumplimentada y firmada (apartado 11.1 de las bases de la convocatoria).

3. Documentación que acredite la disponibilidad del local, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.2 de las bases.

4. Plano de la zona, según lo establecido en el apartado 11.3 de las bases.

5. Plano acotado del local, de conformidad con el apartado 11.4.

6. Curriculum vitae, según lo establecido en el apartado 11.6 de las bases de la convocatoria.

7. Las alegaciones de méritos personales efectuadas en las instancias o en los curriculum vitae, referidas a las circunstancias existentes en el año 1985, deberán ser acreditadas mediante fotocopias de los títulos académicos; los trabajos alegados como méritos deberán ser acreditados mediante certificación de la Seguridad Social.

8. Memoria justificativa de la bondad del emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.7 de las bases.

Transcurrido el plazo de un mes arriba indicado, sin que los posibles interesados hubieran aportado la documentación que se requiere, se entenderá que renuncian a su participación en el procedimiento de ejecución de la sentencia antes citada, y se les tendrá por decaídos, a todos los efectos, en los derechos que pudieran derivarse de la ejecución mencionada.

Este requerimiento para completar la documentación, afecta sólo a los concursantes arriba mencionados del año 1985, sin que pueda admitirse nuevas solicitudes de personas distintas. Todos estos concursantes deben disponer en la actualidad del mismo local que ofertaron en el año 1985.

Los concursantes arriba citados podrán dirigirse a la Delegación Comercial de Loterías y Apuestas del Estado de Jaén (avenida de Andalucía, 80, bajo), donde se les podrá facilitar fotocopia de la convocatoria de estos concursos («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1985) y del modelo de instancia.

Madrid, 13 de agosto de 2002.—El Director general, Presidente del Patronato de Loterías, P. S., el Director de Producción (artículo 3.º del Real Decreto 2069/99, de 30 de diciembre), Enrique Cuadrado Chico.—39.174.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre cobros indebidos de subsidios por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Emisión de notificación de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales de Régimen